

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse para el ejercicio 2008, en los términos del artículo 72 de la Ley 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, y del Impuesto Inmobiliario los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras detallados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.-

Las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos aprobados serán consideradas valuaciones fiscales especiales a los efectos de los tributos indicados en el párrafo anterior.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dada en la sala de sesiones de la legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Victor Hugo Medina
Secretario Legislativo
Legislatura de Río Negro

Ing. Mario Luis De Rege
Presidente
Legislatura de Río Negro

VIEDMA, 19 de diciembre de 2007.-

Cúmplase, publíquese, dese al registro, al Boletín Oficial y archívese

Cr. Pablo Federico VERANI
Ministro de Hacienda, Obras y
Servicios Públicos

Dr. Miguel Angel SAIZ
Gobernador

DECRETO N° 337

Registrada bajo el numero de ley cuatro mil doscientos sesenta (4260)

VIEDMA, 19 de diciembre de 2007.-

Francisco Javier Gonzalez
Secretario Gral. de la
Secretaria Gral. de la Gobernación